RESOLUCION N° 280/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE COOPERATIVA UNIMED LIMITADA CON RUC N° 80010230-4, PARA EL "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO", POR UN VALOR DE Gs. 139.776.999 (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2016.-

Ciudad Pdte. Franco, 16 de marzo de 2016

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité Evaluador de fecha 02 de marzo del 2.016, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: **COOPERATIVA UNIMED LIMITADA**, con una oferta cuyo monto total es de **Gs. 153.280.260** (***Guaraníes ciento cincuenta y tres mil doscientos ochenta mil doscientos sesenta***).----------

Que en el proceso de evaluación fue constatada que la oferta presentada por la empresa **COOPERATIVA UNIMED LIMITADA,** supera la disponibilidad presupuestaria de la convocante, teniendo en cuenta el monto presupuestado para dicho rubro se procedió a la disminución de la cantidad quedando a 383, arrojando como resultado el monto total de Gs. 139.776.999 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones setecientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve).--------

Que siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, en atención a la necesidad de concretar la contratación para el **SERVICIO DE SEGURO MÉDICO**, visto la urgencia y la suma importancia de adquirir el servicio de seguro médico para los funcionarios de la Institución, los cuales se encuentran afectados por la falta del mismo, así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de oferta significaría un atraso para con los funcionarios de la Institución Municipal y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación..

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.----------

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente COOPERATIVA UNIMED LIMITADA, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación.----------

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO - Intendencia

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO - Secretaría

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

Que la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité de Evaluación se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente COOPERATIVA UNIMED LIMITADA, CON RUC N° 80010230-4, por un valor de **Gs. 139.776.999 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones setecientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve)**. En el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 14/2016 para el "**SERVICIO DE SEGURO MÉDICO**".----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 260, FF: 30-001 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.016.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MIGUEL ANGEL PARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL